

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJDG/DACL/1973/2025 y anexos de Manuel Alexandro Cortés Ramírez, quien se ostenta como director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	11589

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

I. Informe. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ por los que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. Por otra parte, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

III. Anexos y pruebas. Con apoyo en el artículo 31, en relación con el numeral 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del citado Código supletorio, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su informe y un disco compacto certificado, así como ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta

¹ De conformidad con las documentales que exhibe al efecto y en términos del artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:
Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:
(...)
VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte;
(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2025

Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del solicitante, esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

V. Apercibimiento. En vista de lo anterior, se apercibe al peticionario que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las autorizaciones de acceso al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Requerimiento. Por otro lado, no ha lugar a tener por cumplimentado el requerimiento formulado en proveído de veintinueve de abril de este año, pues si bien remitió un disco compacto certificado que contiene un extracto del Periódico Oficial del estado de Michoacán de ocho de marzo del año en curso, lo cierto es que este no se relaciona con la publicación de las normas impugnadas en el presente asunto.

A causa de lo anterior, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, envíe a esta Suprema Corte el ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que se haya publicado la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Lo anterior deberá remitirse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contenga**; precisando que dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa conforme a lo ya decretado y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.

VII. Tercero interesado. En cambio, conforme a lo peticionado por el Poder Ejecutivo de la entidad, no ha lugar a tener como parte tercera interesada a la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en virtud de que las acciones de inconstitucionalidad no se siguen como un proceso para resolver un litigio entre las partes, sino como un procedimiento para el análisis abstracto de las normas cuestionadas; aspecto que se encuentra reflejado en el correspondiente título tercero de la Ley Reglamentaria de la materia, el cual regula la intervención de las autoridades emisora y promulgadora, sin que se incluya a otro tipo de partes que no participan en el proceso legislativo.

VIII. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con el informe rendido dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales,*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2025

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista, por oficio y vía electrónica.

Consecuentemente, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **46/2025** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/JEOM 04

acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:16:14Z / 15/07/2025T19:16:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		94 6e 3b ef b0 85 eb da c1 6b 36 db 86 a1 f2 4a 5c 25 51 ba 06 48 65 5c ef 28 85 b4 3a e0 62 96 b1 21 e9 06 72 b3 2d 04 b2 61 1f 8b 2d ac 35 f3 9c f0 dd 08 ba 93 a4 f2 51 f0 58 d4 55 65 28 d5 36 9d 4d 36 f7 53 ba 99 26 4d b2 73 03 a8 9c b8 b5 94 0a 64 66 26 e4 c5 71 25 8d 0a f3 b4 54 6a d3 c3 b7 41 90 72 88 7c f5 81 d5 66 75 d1 49 ec 38 d2 4c 27 c9 9b 52 d7 e2 01 67 b2 73 6f bc 85 38 7f 78 97 ac 7f 2c 92 9f b6 a7 6d fd f2 f9 78 4e 0e f2 9c 7a e2 d1 78 b2 95 d8 5c 51 55 e3 60 8f a5 de 7b 7e 24 de 56 21 24 07 76 27 68 11 87 ac 64 80 77 e4 d3 39 72 33 6a af ba b4 2f f2 c1 8a 65 c9 f4 1b f7 56 14 46 24 29 42 65 f4 bc 94 9c 03 16 36 71 5d 10 8a 28 0d de a7 1b b8 46 9f b4 cf 2a 78 d7 4d ce 05 cc f9 f7 51 30 67 b0 e5 74 b3 a3 37 79 21 76 ec 55 ae f6 55 f7 b9 4d 02			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:16:14Z / 15/07/2025T19:16:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:16:14Z / 15/07/2025T19:16:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262549			
	Datos estampillados	20D0D6D277045AD862077A4400956B4452702582DF6B07B1A121D2A3AE3BBD5059EC2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:36:26Z / 14/07/2025T15:36:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		88 d0 92 76 08 e9 cd ac a8 c0 48 9c 64 ee bb 07 fb 10 d1 75 53 2e 50 b0 77 0c d0 a7 68 52 76 23 2c 16 1b 56 30 70 23 a1 1c 61 da 46 2f ad 91 84 ff 1d 25 a6 d7 49 8d 69 cd ca 6b cf 8d a0 db a3 69 cd 4c 93 ae a9 41 0f a6 53 62 7d 28 a1 60 19 03 f0 2d 51 46 f7 83 21 15 9b 70 35 65 07 f7 33 f8 50 77 e2 29 ba 19 53 ff 7c 80 4d 3e a0 3a e9 25 35 b0 1d 83 36 0d 16 54 b2 8b ea b5 81 b2 f3 21 66 98 32 5f 96 f2 e9 0b 95 f7 64 45 ba 3d c5 89 32 54 08 e5 3a 63 99 19 ad 54 58 f3 bf ac 1e ed 6c 7b 4f bc d8 be 1f 6b db d0 f2 14 5f b9 96 db c7 64 59 b5 25 ef cb 5e bb b4 5b 19 de b1 a8 18 c6 bd f2 ba 49 6d 0a 95 c5 32 95 2a ba 16 62 59 1d 47 22 41 26 ff 1f 82 03 c5 73 f5 fa ff 08 0b d5 b3 7e 7b 66 a0 f9 7c a5 79 54 b8 a6 ba 9f f2 bb 15 2b 57 03 f6 e5 e7 d5 ce 42 dd 53 4b ca			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:36:26Z / 14/07/2025T15:36:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:36:26Z / 14/07/2025T15:36:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	251290			
	Datos estampillados	1D61A61BF2866B8C455A02301A44CAA3D73C87C046EEFBF6222540CA4621B8FBA3344			